I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa 2011/2012.

La Constitución Española en su artículo 27.8 establece que "Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 154 que las Administraciones educativas regularán la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica dispone que "En las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación las normas de este rango que lo venían haciendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella."

Por otra parte, el Decreto 168/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Universidades, establece en su artículo 1.2 la dependencia directa del Servicio de Inspección Educativa de la Consejera de Educación y Universidades, definiendo las funciones del mismo en el artículo 19.

La Resolución de 19 de septiembre de 2003 del Consejero de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 8 de octubre), establece la organización del Servicio de acuerdo con la estructura orgánica básica de la Consejería.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/91, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación y Ciencia, y visto el informe del Jefe del Servicio de Inspección Educativa,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2011/2012, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Autorizar al Jefe del Servicio de Inspección Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción y aplicación de este Plan de Actuación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 3 de octubre de 2011.—La Consejera de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González.—Cód. 2011-21613.

Anexo I

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA 2011/2012

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, marca tres principios fundamentales consistentes en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos y mejorar el nivel educativo de todo el alumnado conciliando calidad y equidad, la necesidad de colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir el éxito escolar de todos los alumnos y alumnas, y el compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

Durante el curso 2011/2012, la Administración Educativa del Principado de Asturias, comprometida con los objetivos estratégicos comunes de los Estados de la Unión Europea definidos en el programa marco "Educación y Formación 2020", prioriza sus actuaciones en torno a tres ejes fundamentales: traspasar gradualmente a los centros educativos las cotas de autonomía que estén en condiciones de asumir y mantener, promover la implantación sostenible de Programas Bilingües, y proceder a reforzar modernizar y flexibilizar la oferta de la formación profesional inicial.

Asimismo, en su compromiso por mejorar la calidad y eficacia de la educación la Consejería de Educación y Universidades establece cuatro objetivos institucionales que deben recoger los centros: establecer el desarrollo y la evaluación de las competencias básicas, mejorar las tasas de promoción y titulación, reducir el abandono escolar y mejorar la convivencia y la participación de la comunidad educativa.

Cód. 2011-21613

El Servicio de Inspección Educativa contribuirá al logro de los objetivos marcados para los centros, en el marco de las funciones de supervisión, control, evaluación, asesoramiento y elaboración de estudios e informes correspondientes, asignadas por el artículo 19 del Decreto 168/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Universidades, desarrollando las siguientes actuaciones de acuerdo con los procedimientos y calendario que se establezcan en su programación anual de actividades:

1. Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.

a) Supervisar la organización de los horarios y recursos humanos y su aprovechamiento en todos los centros públicos.

b) Supervisar y controlar, en una muestra de centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, el desarrollo de los programas institucionales del Centro, con especial atención al programa de Nuevas Tecnologías y al Programa Bilingüe.

c) Supervisar y controlar en todos los centros privados, la organización de los horarios semanales del alumnado y las titulaciones del profesorado, así como la aplicación de las medidas de atención a la diversidad en los centros sostenidos con fondos públicos.

d) Supervisar las propuestas de incorporación del alumnado a los Programas de Diversificación Curricular y a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

e) Supervisar el desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

f) Supervisar el desarrollo, en una muestra de Centros, de Ciclos Formativos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

g) Supervisar la Programación General Anual de los centros educativos, de acuerdo con las directrices establecidas en la circular de inicio de curso 2011/2012.

2. Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros educativos, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos, así como mediante la elaboración de planes de evaluación de centros.

a) Aplicar un plan de evaluación de centros en una muestra representativa, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejera de Educación y Universidades para el curso 2011/2012.

Se incidirá especialmente en:

— La programación, el desarrollo y la evaluación de la enseñanza por competencias básicas.

— La gestión y el desarrollo de los procesos educativos de acción tutorial y de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Participar en las evaluaciones del ejercicio de la función directiva o docente, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

c) Participar en las evaluaciones de diagnóstico y en el seguimiento de los planes de mejora que de ellas se deriven.

d) Realizar el seguimiento y la supervisión de la autoevaluación de los Centros, así como de los planes de mejora derivados de la misma.

3. Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las administraciones competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.

a) Emitir un informe general al titular de la Consejería competente en materia de educación al finalizar cada actuación para dar cuenta del desarrollo y los resultados obtenidos.

b) Emitir los informes que sean prescriptivos de acuerdo con la normativa vigente.

c) Emitir los informes que, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección Educativa, le sean requeridos por la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Universidades, entre los que se encuentran:

- Recursos de alzada y reclamaciones sobre calificaciones finales del alumnado,
- Flexibilización del periodo de escolarización.
- Autorizaciones de permanencia extraordinaria.
- Autorización de materias optativas.
- Cambio extraordinario de libros de texto.
- Propuesta de títulos académicos.
- Solicitudes de baja de material inventariable.
- Transporte escolar.
- Desafectación de edificios.
- Convivencia en los centros.

d) Informar sobre cualquier aspecto relevante relacionado con la enseñanza, que pudiera conocer en el ejercicio de sus funciones.

Cód. 2011-21613

4. Asesorar, informar y orientar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Atender las solicitudes de información, asesoramiento y orientación de los miembros de la comunidad educativa en relación con el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de la convivencia en el centro.

5. Realizar los estudios e informes de evaluación del sistema educativo asturiano en los niveles no universitarios que le sean requeridos por la Consejera de Educación y Universidades.

6. Otras actuaciones encomendadas en el ámbito de la inspección educativa

a) Participar en tribunales y comisiones en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias, tales como:

- Tribunales de pruebas de acceso a estudios reglados,
- Comisiones para la selección de directores,
- Comisiones de escolarización del alumnado de enseñanzas no universitarias,
- Comisión de licencias por estudios.
- Comisión de funcionarios en prácticas.

b) Participar en las actuaciones encaminadas a la coordinación entre los centros docentes y la Universidad, así como en la elaboración de pruebas de acceso a la Universidad y en los tribunales que se constituyan para la aplicación de las mismas.

Participar en la comisión de selección de centros en relación con las prácticas del alumnado de centros universitarios.

c) Elaborar informaciones reservadas, informaciones sobre competencias pedagógicas, instruir expedientes disciplinarios y presidir Comisiones de Conciliación, cuando dichas funciones le sean encomendadas.

7. Formación y actualización.

Los miembros del Servicio de Inspección Educativa participarán con carácter obligatorio en las actividades de formación que se organicen por la Jefatura sobre temas necesarios para el funcionamiento del Servicio. Asimismo, podrán participar en seminarios para la mejora de procedimientos e instrumentos de actuaciones desarrolladas por el Servicio de Inspección Educativa, que se incluirán en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, en licencias por estudios y programas europeos de acuerdo con las bases de las convocatorias correspondientes, y asistir, previa autorización, a congresos, jornadas y seminarios.

8. Seguimiento y evaluación del Plan de Actuación.

El seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en este Plan de Actuación se realizará siguiendo las instrucciones sobre organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa que aprueba la Resolución de 19 de septiembre de 2003 citada.

Las siguientes reuniones de coordinación y trabajo en equipo incluirán el seguimiento y la evaluación de las distintas actuaciones:

— Reuniones de la Jefatura del Servicio con los Jefes de distrito y Coordinadores de área, dirigidas por el Jefe del Servicio, para canalizar y armonizar el desarrollo del Plan de Actuación.

— Reuniones de la totalidad de los componentes de los equipos de distrito, dirigidos por el Jefe de distrito correspondiente, para planificación, seguimiento y evaluación del desarrollo del plan de actuación en el distrito y revisar e introducir las mejoras oportunas en el cumplimiento de las actividades, distribuir tareas y unificar criterios.

— Reuniones de área dirigidas por el Coordinador o Coordinadora correspondiente para desarrollar y ajustar los criterios de aplicación de dichas actividades, acordar las mejoras oportunas y aportar elementos de valoración al informe en que concluya cada una de ellas.

— Reuniones de la Jefatura del Servicio con todos los miembros del Servicio de Inspección Educativa.

— Reuniones de Grupos de trabajo para tratar aspectos puntuales encomendados al Servicio de Inspección Educativa.

Asimismo al finalizar el curso, la Jefatura del Servicio elaborará, con la colaboración de todos los Inspectores e Inspectoras, una Memoria Final que presentará a la Consejera de Educación y Universidades, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y en la que se formularán las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

Cód. 2011-21613